



Resolución Viceministerial

N° 072-2026-MINEDU

Lima, 5 de mayo de 2026

VISTOS, el Expediente VMGP2024-INT-0545050, los Informes N.° 00151-2026-MINEDU/VMGP-DIGEBR y N.° 00173-2026-MINEDU/VMGP-DIGEBR elaborados de manera conjunta por la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Desarrollo Docente; el Informe N.° 00711-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N.° 00650-2026-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N.° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, asimismo, conforme con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 80 de la referida norma, establece que es función del Ministerio de Educación definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 53 de la citada Ley, el estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde, entre otros aspectos, contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su



EXPEDIENTE: VMGP2024-INT-0545050

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 7827B4

aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 2 del Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, el derecho a la educación está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el sistema educativo y alcanzar aprendizajes que le permitan a la persona y a la sociedad enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida. En correspondencia con estos derechos, el Estado tiene la obligación de asegurar que el servicio educativo cumpla con las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. El Ministerio de Educación determina el conjunto de factores, procesos e insumos que garantizan el derecho a la educación;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N.º 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, dispone que, el Ministerio de Educación, a través de las instituciones educativas públicas y privadas de primaria y secundaria de todo el territorio nacional, establece actividades promocionales de educación vial con la finalidad de que los alumnos conozcan el uso adecuado de las normas de tránsito aplicables en la conducción de la bicicleta, como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente. Para tal efecto, el Ministerio de Educación coordina con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las normas de tránsito y otros aspectos que son materia de las actividades promocionales de educación;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N.º 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, aprobado con Decreto Supremo N.º 012-2020-MTC, dispone que, las medidas de promoción de la educación vial y del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, a cargo de las instituciones educativas públicas y privadas de todas las modalidades y niveles formativos, son acciones que realizan dichas instituciones con el propósito de fortalecer y educar a la comunidad educativa, a través de la formación de capacidades y elaboración de instrumentos e insumos sobre la materia normativa y cultura vial, a fin de lograr el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y la satisfacción de sus necesidades de desplazamiento; con resguardo de las condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N.º 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 012-2020-MTC, se establece que el Ministerio de Educación apruebe los lineamientos para la promoción de la educación vial y del uso de la bicicleta en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica, así como en las instituciones educativas de Educación Técnico-Productiva y de Educación Superior, públicas y privadas, en el marco de sus competencias;

Que, la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada por el Decreto Supremo N.º 017-2012-ED, tiene como objetivo general desarrollar la educación y cultura ambiental orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva e inclusiva y con identidad;



EXPEDIENTE: VMGP2024-INT-0545050

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **7827B4**

Que, el Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 281-2016-MINEDU, establece, entre otros aspectos, que el estudiante al egresar de la Educación Básica, practica una vida activa y saludable para su bienestar, cuida su cuerpo e interactúa respetuosamente en la práctica de distintas actividades físicas, cotidianas o deportivas; asimismo, tiene una comprensión y conciencia de sí mismo, que le permite interiorizar y mejorar la calidad de sus movimientos en un espacio y tiempo determinados, así como expresarse y comunicarse corporalmente, entre otros;

Que, mediante el Informe N.° 00151-2026-MINEDU/VMGP-DIGEBR, complementado con el Informe N.° 00173-2026-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA); y la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD) dependientes del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; así como la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC) dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, sustentan de manera conjunta la necesidad de aprobar los “Lineamientos para la promoción de la educación vial y el uso de la bicicleta en las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior Tecnológica, Artística y Pedagógica”, el cual tiene como objetivo establecer las disposiciones para el fomento de la educación vial y el uso de la bicicleta y otros medios de movilidad activa, como alternativas de transporte sostenible que contribuyan al ejercicio de una ciudadanía ambientalmente responsable, saludable y sostenible, dirigida a los integrantes de la comunidad educativa de las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior Tecnológica, Artística y Pedagógica;

Que, mediante el Informe N.° 00711-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera factible continuar con el trámite de la propuesta, por cuanto, en materia de planificación, guarda congruencia con los instrumentos de planificación estratégica e institucional del sector Educación y, en materia presupuestal, según lo indicado en el Informe N.° 00173-2026-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la propuesta no irrogará gastos adicionales a los programados por las direcciones proponentes pertenecientes al Pliego 010: M. de Educación ni al Tesoro Público en el Año Fiscal 2026. Respecto de las actividades que se extiendan más allá del presente año fiscal, corresponderá a las direcciones proponentes priorizar los recursos presupuestarios necesarios, en el marco del proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del año fiscal respectivo y, de acuerdo con las disposiciones contempladas en la respectiva Ley Anual de Presupuesto;

Que, asimismo, mediante el Informe N.° 00650-2026-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la aprobación de la propuesta resulta legalmente viable;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N.° 008-2026-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2026, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

EXPEDIENTE: VMGP2024-INT-0545050

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **7827B4**



De conformidad con la Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N.º 008-2026- MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para la promoción de la educación vial y el uso de la bicicleta en las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior Tecnológica, Artística y Pedagógica”; los cuales, como anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
Gerber Sergio Pérez Postigo
Viceministro de Gestión Pedagógica



PÉREZ POSTIGO Gerber
Sergio FAU 20131370998
hard
Viceministro de Gestión
Pedagógica
Soy el autor del documento
2026/05/05 17:51:42



CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998
hard
Director General-DIGEDD
MINEDU
Doy V° B°
2026/05/05 17:44:12



RAMÍREZ MENDEZ Sandra
Ines FAU 20131370998 hard
Viceministra de Gestión
Institucional - VMGI MINEDU
Doy V° B°
2026/05/05 17:10:41



SANCHEZ FERRER Valerie
Catherine FAU 20131370998
hard
DIRECTORA GENERAL -
DIGESUTPA
Doy V° B°
2026/05/05 16:36:15



MORENO OCAMPO Jose
FAU 20131370998 hard
DIRECTOR GENERAL -
DIGEIBIRA MINEDU
Doy V° B°
2026/05/05 16:36:45



ZANINI FERNANDEZ
Claudia Mabel FAU
20131370998 hard
JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA - MINEDU
Doy V° B°
2026/05/05 16:08:41



CONCHA TENORIO Carmen
Yolanda FAU 20131370998
hard
DIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR - DIGEBR
MINEDU
Doy V° B°
2026/05/05 16:52:13

EXPEDIENTE: VMGP2024-INT-0545050

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **7827B4**





PERÚ

Ministerio
de Educación



QUINTANILLA GUTIERREZ
Luis Alberto FAU
20131370998 hard

DIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD DE LA GESTIÓN
ESCOLAR

Doy V° B°

2026/05/05 17:07:38

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lineamientos



CONCHA TENORIO Carmen
Yolanda FAU 20131370998
hard

DIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR - DIGEBR
MINEDU

Doy V° B°

2026/05/05 17:04:33

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

“Lineamientos para la promoción de la educación vial y el uso de la bicicleta en las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica, Educación Técnico- Productiva y Educación Superior Tecnológica, Artística y Pedagógica”.

Resolución de Aprobación			
Resolución Viceministerial N° 072-2026-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
	01	20	05/05/2026



 PERÚ Ministerio de Educación	“LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL Y EL USO DE LA BICICLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y PEDAGÓGICA”.	
--	--	--

Cuadro de Control de Cambios				
Versión	Sección / Ítem	Descripción del cambio:	Fecha	Responsable
01	----	Nuevo	Abril 2026	DIGEBR

  PERÚ Ministerio de Educación	“LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL Y EL USO DE LA BICICLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y PEDAGÓGICA”.	
--	--	--

ÍNDICE

1.	JUSTIFICACIÓN	4
2.	OBJETIVO	5
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
4.	BASE NORMATIVA	6
5.	DEFINICIONES.....	8
5.1.	Glosario de Términos	8
5.2.	Siglas.....	9
6.	CONTENIDO	10
6.1.	De las acciones pedagógicas	10
6.2.	De las acciones de promoción.	12
7.	RESPONSABILIDADES	13
7.1.	Del Minedu a través de la DIGEBR	13
7.2.	Del Minedu a través de la DIGESUTPA.....	14
7.3.	Del Minedu a través de la DIFOID	14
7.4.	De las DRE/GRE.....	14
7.5.	De las UGEL	15
7.6.	Para las II.EE o servicios o programas educativos de la Educación Básica.....	16
7.7.	Para las EESP y los IESP	17
7.8.	Para los IES, IEST y EEST	18
7.9.	Para los CETPRO	18
7.10.	Para las ESFA.....	19
8.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	19

	“LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL Y EL USO DE LA BICICLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y PEDAGÓGICA”.	
---	--	--

1. JUSTIFICACIÓN

En el Perú, la movilidad y transporte público enfrenta desafíos críticos que impactan directamente en la calidad de vida, la salud pública y el ambiente. Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2024), el crecimiento desmedido del parque automotor ha derivado en un incremento de la siniestralidad vial y en altos niveles de contaminación sonora y del aire. Investigaciones académicas locales señalan que el transporte motorizado es responsable de una parte significativa de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a nivel nacional, aceleradores del cambio climático.

Sumado a la problemática ambiental, la inactividad física constituye un factor de riesgo crítico que atenta contra la salud pública. Según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (Endes, 2024) el 36.5 % de la población peruana tiene sobrepeso y un 25.7 % padece obesidad. Frente a este escenario, la bicicleta surge como un medio de transporte ecoeficiente y económico, y como una herramienta fundamental para combatir el sedentarismo y promover hábitos de vida saludable (Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2023).

Ante esta necesidad, el Estado peruano promulgó la Ley N.º 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible. En esa línea, la Tercera Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 012-2020-MTC establece que el Ministerio de Educación apruebe los lineamientos correspondientes para la promoción de la educación vial y el uso de la bicicleta en las instituciones educativas públicas y privadas.

Por tanto, la emisión de los presentes Lineamientos responde al cumplimiento de un mandato normativo expreso y específico asignado al Ministerio de Educación como ente rector del sector Educación. Asimismo, la propuesta se sustenta en las competencias rectoras del Ministerio de Educación previstas en la **Ley N.º 28044, Ley General de Educación**, que faculta al sector a definir, dirigir y articular la política educativa nacional, así como aprobar normas y documentos orientadores para el adecuado funcionamiento del sistema educativo y la formación integral de los estudiantes.

La propuesta se articula con políticas públicas, planes e instrumentos vigentes vinculados con la ciudadanía, la sostenibilidad, la movilidad segura y la formación integral, entre los cuales destacan:

- El **Proyecto Educativo Nacional al 2036**, aprobado mediante **Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU**, que orienta el sistema educativo hacia la formación de ciudadanos comprometidos con el bienestar común, la convivencia democrática y el desarrollo sostenible.
- La **Política Nacional de Transporte Urbano**, aprobada mediante **Decreto Supremo N.º 012-2019-MTC**, que promueve sistemas de movilidad urbana seguros, accesibles, inclusivos y sostenibles, incorporando medios de transporte no motorizados.
- El **Currículo Nacional de la Educación Básica**, aprobado mediante **Resolución Ministerial N.º 281-2016-MINEDU** y sus modificatorias, que

	“LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL Y EL USO DE LA BICICLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y PEDAGÓGICA”.	
---	---	--

incorpora competencias y enfoques transversales relacionados con la ciudadanía, la convivencia, el cuidado del ambiente y asumir estilos de vida saludables.

A pesar del marco normativo vigente, se observa una carencia de criterios técnico-pedagógicos estandarizados que orienten de manera uniforme a las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior Tecnológica, Artística y Pedagógica. Esta ausencia de lineamientos específicos impide que el mandato legal se traduzca en una práctica educativa sostenible, generando intervenciones aisladas y heterogéneas y no articuladas entre las distintas instancias del sistema educativo.

Esta fragmentación limita el rol preventivo y formativo de las instituciones educativas frente a los riesgos viales, y dificultad que los estudiantes desarrollen hábitos saludables y autocuidado, y la construcción de una ciudadanía responsable y comprometida con el ambiente. Al carecer de una guía técnica, se desaprovecha el potencial de la bicicleta como recurso didáctico para la formación de ciudadanos responsables y se dificulta la creación de entornos seguros para el desplazamiento estudiantil.

En ese contexto, la aprobación de estos lineamientos es indispensable para dotar al sector Educación de un marco técnico-normativo que viabilice el cumplimiento del mandato legal y cierre las brechas de implementación. A través de este instrumento, el Ministerio de Educación orienta de manera uniforme la promoción de la educación vial y del uso responsable de la bicicleta dentro de los procesos pedagógicos, formativos e institucionales.

Además, esta norma operativiza las competencias del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB), como: Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común, Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente, Explica el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos; materia y energía; biodiversidad, Tierra y universo y Asume una vida saludable, así como competencias comunicativas y matemáticas sus competencias y enfoques transversales; fortalece los valores y prácticas de los enfoques transversales de Orientación al Bien Común, de Derechos y Ambiental.

En conclusión, los **“Lineamientos para la promoción de la educación vial y el uso de la bicicleta en las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior Tecnológica, Artística y Pedagógica”** permiten al sector Educación liderar la formación de ciudadanos informados, responsables y comprometidos con la movilidad sostenible, mitigando el impacto del cambio climático y promoviendo el bienestar integral de los integrantes de la comunidad educativa.

2. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para el fomento de la educación vial y el uso de la bicicleta y otros medios de movilidad activa, como alternativas de transporte sostenible que contribuyan al ejercicio de una ciudadanía ambientalmente responsable, saludable y sostenible, dirigida a los integrantes de la comunidad

	"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL Y EL USO DE LA BICICLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y PEDAGÓGICA".	
---	---	--

educativa de las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior Tecnológica, Artística y Pedagógica.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 3.1. Ministerio de Educación
- 3.2. Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 3.3. Unidades de Gestión Educativa Local
- 3.4. Instituciones, servicios y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica.
- 3.5. Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos y privados.
- 3.6. Instituto de Educación Superior Pedagógica públicos y privados.
- 3.7. Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicas y privadas.
- 3.8. Escuelas Superiores de Formación Artística públicas y privadas.
- 3.9. Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas.
- 3.10. Centros de Educación Técnico-Productiva.

4. BASE NORMATIVA

- 4.1. Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- 4.2. Ley N.º 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible.
- 4.3. Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 4.4. Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.5. Ley N.º 32304, Ley que regula las escuelas superiores de formación artística y la carrera pública de sus docentes, y dicta otras disposiciones.
- 4.6. Decreto Legislativo N.º 1375, que modifica diversos artículos de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, sobre educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones.
- 4.7. Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- 4.8. Decreto Supremo N.º 017-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- 4.9. Decreto Supremo N.º 010-2017-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 4.10. Decreto Supremo N.º 013-2018-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- 4.11. Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Proyecto Educativo Nacional-PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena.
- 4.12. Decreto Supremo N.º 012-2020-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, modifica el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N.º 033-2001-MTC y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N.º 034-2008-MTC.

	"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL Y EL USO DE LA BICICLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y PEDAGÓGICA".	
---	---	--

- 4.13. Decreto Supremo N.° 006-2021-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- 4.14. Decreto Supremo N.° 014-2022-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF.
- 4.15. Decreto Supremo N.° 009-2023-MTC, Decreto Supremo que aprueba la Política Multisectorial de Seguridad Vial 2023-2030.
- 4.16. Resolución Ministerial N.° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 4.17. Resolución Ministerial N.° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria de la Educación Básica.
- 4.18. Resolución Ministerial N.° 031-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la implementación de la intervención "Rutas solidarias: Bicicletas para llegar a la escuela".
- 4.19. Resolución Ministerial N.° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- 4.20. Resolución Ministerial N.° 690-2023-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM al 2030 del Sector Educación.
- 4.21. Resolución Ministerial N.° 086-2024-MINEDU, que aprueba la "Norma técnica para la adopción de medidas preventivas en instituciones educativas públicas y privadas frente a los efectos nocivos a la salud por exposición prolongada a radiación solar, bajas y altas temperaturas u otros fenómenos climatológicos".
- 4.22. Resolución Ministerial N.° 650-2024-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación 2025-2030.
- 4.23. Resolución de Secretaría General N.° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- 4.24. Resolución Viceministerial N.° 006-2012-ED, que aprueba las "Normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la Educación Básica y Técnico Productiva".
- 4.25. Resolución Viceministerial N.° 034-2019-MINEDU, que aprueba el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio y el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado".
- 4.26. Resolución Viceministerial N.° 100-2020-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica".
- 4.27. Resolución Viceministerial N.° 036-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular".

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

	“LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL Y EL USO DE LA BICICLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y PEDAGÓGICA”.	
---	--	--

5. DEFINICIONES

5.1. Glosario de Términos

Para efectos del presente lineamientos se entienden y aplican los siguientes términos:

- 5.1.1. **Bicicleta.** - Ciclo de dos ruedas accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, principalmente a través de la transmisión de movimiento a la(s) rueda(s) trasera(s), realizado mediante pedales o manivelas (MTC, 2020).
- 5.1.2. **Casco (ciclista).** - Equipo de protección individual consistente en una pieza que cubre la cabeza, diseñada para reducir, resistir y proteger ante un impacto al/a la ciclista, sin impedir la visión periférica del mismo (MTC, 2020).
- 5.1.3. **Cicloparqueaderos.** - Infraestructura complementaria ciclovial, utilizada por los/las ciclistas para estacionar su bicicleta o bicicleta con Sistema de Pedaleo Asistido (SPA), durante sus desplazamientos. Su ubicación se encuentra en las proximidades de la infraestructura ciclovial y en los espacios para estacionamientos vehiculares públicos o privados (MTC, 2020).
- 5.1.4. **Ciclovía.** - Espacio de la vía pública segregada físicamente, según las características definidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En algunas vías públicas existentes, la ciclovía se segrega de la calzada y/o acera (MTC, 2020).
- 5.1.5. **Educación ambiental.** - Es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para que pueda desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país. Promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente, y de prevención frente a los riesgos de desastres en el marco del desarrollo sostenible. Se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes (Minedu, 2012).
- 5.1.6. **Educación vial.** - Toda acción educativa orientada al desarrollo de conocimientos, habilidades, valores y actitudes para mejorar el comportamiento de los diferentes usuarios de las vías (peatones/as, ciclistas, pasajeros/as, conductores/as de vehículos automotores, conductores de VMP) con la finalidad de mejorar la convivencia entre éstos durante su desplazamiento en el espacio público (MTC, 2001).
- 5.1.7. **Seguridad vial.** - La seguridad vial es un proceso integral y sistemático donde se articulan y ejecutan políticas, planes, estrategias, normas, procedimientos y actividades orientadas a

	“LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL Y EL USO DE LA BICICLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y PEDAGÓGICA”.	
---	--	--

proteger a todas las personas usuarias del sistema de tránsito y su entorno para evitar la ocurrencia de siniestros de tránsito y con ello reducir la incidencia y consecuencia de las lesiones y/o muertes que resulten éstos.

5.1.8. **Transporte sostenible.** - Es un modelo de transporte eficiente, que reduce el consumo de energía, la reducción de emisión de gases de efecto invernadero, la contaminación ambiental y sus efectos en la salud. Es accesible, inclusivo y se preocupa por el bienestar y calidad de vida de las personas. Este tipo de transporte satisface la necesidad de movilidad, sin afectar las condiciones del ambiente y los recursos que contarán las generaciones futuras.

5.1.9. **Transporte activo / movilidad activa.** - Es aquella en la que hay un gasto de energía durante el proceso de desplazamiento. Se le conoce como “transporte activo” o “movilidad activa” que busca estimular los “modos no motorizados”, con prioridad para el acto de caminar y/o andar en bicicleta, a través de la infraestructura urbana implementada para este tipo de desplazamiento (OPS, 2020).

El traslado en scooters, patinetas, skates, bicicletas e inclusive las caminatas son medios de transporte activo o movilidad activa que constituyen formas de transporte sostenible.

5.1.10. **Movilidad sostenible.** - La movilidad sostenible supone entender el transporte como un derecho universal, adaptado a las necesidades de las personas, que pone el foco en la movilidad activa y el transporte público como principales alternativas para la ciudadanía. Busca promover el bienestar al impulsar una movilidad más accesible, eficiente, eficaz e inclusiva, que contribuye a reducir las emisiones, mejorar la calidad del aire, ganar espacio para los peatones y ciclistas y disminuir la accidentalidad.

La movilidad sostenible busca reducir la necesidad y presencia del vehículo privado, garantizando el acceso a otros modos de transporte más sanos, eficientes y seguros. (Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, España)

5.2. Siglas

- BEA y GRD Brigada de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres.
- CNEB Currículo Nacional de la Educación Básica
- CETPRO Centro de Educación Técnico-Productiva
- LAG Lineamientos Académicos Generales
- DIGEBR Dirección General de Educación Básica Regular
- DIFOID Dirección de Formación Inicial Docente
- DRE Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
- EES Escuela de Educación Superior

 PERÚ Ministerio de Educación	“LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL Y EL USO DE LA BICICLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y PEDAGÓGICA”.	
---	--	--

- EESP Escuela de Educación Superior Pedagógica
- EST Educación Superior Tecnológica
- EEST Escuela de Educación Superior Tecnológica
- ESFA Escuela Superior de Formación Artística
- ETP Educación Técnico-Productiva
- GL Gobierno Local
- IE Institución educativa
- II.EE Instituciones educativas o servicios o programas educativos de Educación Básica
- IESP Instituto de Educación Superior Pedagógica
- IES Instituto de Educación Superior
- IEST Instituto de Educación Superior Tecnológica
- IGED Instancias de Gestión Educativa Descentralizada
- Minedu Ministerio de Educación
- MTC Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- PEAJ Proyecto Educativo Ambiental Integrado
- PIA Proyecto Integrador Anual
- UGEL Unidad de Gestión Educativa Local

6. CONTENIDO

El sector Educación a través de sus IGED: DRE/GRE, UGEL, II.EE, CETPRO, IEST, IESP, IES, EEST, EESP y ESFA promueve la educación vial y el uso de la bicicleta y otros medios de movilidad activa como medio de transporte sostenible, a través de acciones pedagógicas y promocionales orientadas a fortalecer las competencias de los estudiantes y de la comunidad educativa, para que conozcan el uso adecuado de las normas de tránsito para su desplazamiento responsable y seguro en las vías; así como las condiciones de seguridad con el fin de adoptar una vida activa y saludable contribuyendo al cuidado, protección y preservación del ambiente. De esta manera, se busca contribuir con la formación de ciudadanos responsables de su entorno, el bien propio y el bien común.

Para operativizar este compromiso, el sector Educación articula su intervención a través de dos dimensiones complementarias. Por un lado, se implementan acciones pedagógicas que integran la movilidad sostenible en el proceso de enseñanza-aprendizaje, asegurando que el uso de la bicicleta y otros medios activos se conviertan en vehículos para el desarrollo de aprendizajes significativos. Por otro lado, se despliegan acciones de promoción y comunicación destinadas a generar una cultura de seguridad y respeto en la vía pública, sensibilizando a la comunidad educativa sobre los beneficios ambientales, económicos y de salud. Esta estrategia integral permite que los contenidos teóricos sobre educación vial se transformen en prácticas cotidianas, seguras y sostenibles dentro y fuera de las instituciones educativas.

6.1. De las acciones pedagógicas

- **Desde la propuesta pedagógica institucional:** las II.EE públicas y privadas de Educación Básica, en el marco de la implementación del CNEB y a través

	“LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL Y EL USO DE LA BICICLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y PEDAGÓGICA”.	
---	--	--

del comité de gestión pedagógica, promueven el desarrollo de experiencias de aprendizaje para fortalecer los valores y prácticas de los enfoques transversales de **Orientación al bien común**, de **Derechos y Ambiental**. Estas experiencias movilizan e integran competencias como: Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común, Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente, Explica el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos; materia y energía; biodiversidad, Tierra y universo y Asume una vida saludable, así como competencias comunicativas y matemáticas.

Los aprendizajes logrados se expresan en el ejercicio de una ciudadanía informada, responsable y comprometida con:

- El cumplimiento de las normas de **educación vial**, reconociendo los deberes y derechos de los usuarios de las vías (ciclovías y zonas peatonales).
- La práctica de **estilos de vida saludables y sostenibles**, mediante el uso de la bicicleta, skates, scooters y la caminata, como medios de transporte que benefician al ambiente (reducción de los gases de efecto invernadero, mitigación de las causas del cambio climático) y al bienestar personal.
- **La valoración del impacto positivo** en la salud, la economía y el entorno natural que genera el uso de medios de transporte seguros y sostenibles.

De este modo, el uso de las bicicletas como movilidad sostenible se constituye en un escenario real de aprendizaje donde el estudiante ejerce su ciudadanía de manera activa y ética, mantiene una vida activa y saludable para su bienestar, cuida su cuerpo e interactúa respetuosamente en la práctica de distintas actividades físicas, cotidianas o deportivas, concretizando el perfil de egreso de la Educación Básica.

Las acciones pedagógicas, para el caso de los CETPRO, IEST, IESP, IES, EEST, EESP y ESFA, se desarrollan en el marco de los Lineamientos Académicos Generales, o la normativa vigente que corresponda.

- **Desde los espacios de participación estudiantil**, se promueven proyectos ciudadanos o participativos orientados a fomentar el ejercicio de derechos y deberes, así como el cumplimiento de la normativa de educación y seguridad vial mediante el uso de los medios de transporte sostenible.

Asimismo, en las II.EE de la Educación Básica, se conforman las BEA y GRD, y se fortalecen las capacidades de los brigadistas escolares de salud y primeros auxilios. Estos brigadistas son los encargados de impulsar campañas para el uso del transporte sostenible como bicicleta, patines, caminatas, como medio para mantener una buena salud, complementando con acciones de educación y seguridad vial.

 PERÚ Ministerio de Educación	“LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL Y EL USO DE LA BICICLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y PEDAGÓGICA”.	
---	---	--

6.2. De las acciones de promoción.

Las II.EE públicas y privadas de la Educación Básica, a través de sus Comités de Condiciones Operativas y de Gestión del Bienestar, así como los CETPRO, IEST, IESP, IES, EEST, EESP y ESFA, en el marco de sus competencias, desarrollan acciones de promoción, por lo menos una vez al año, considerando su contexto geográfico:

- **Gestión y Movilidad**, se enfoca en la planificación, el soporte institucional y la organización de la infraestructura social para el desplazamiento seguro.
 - Promover, en el marco de su planificación institucional, que la BEA y GRD organicen e implementen campañas para el uso del transporte sostenible como bicicleta, patines, caminatas, como medio para mantener una buena salud, complementando con acciones de educación y seguridad vial.
 - Difundir, a través de infografía o paneles informativos, las rutas más seguras para que los estudiantes puedan desplazarse desde sus hogares hasta la institución educativa y viceversa.
 - Promover la organización de grupos de estudiantes ciclistas por rutas, a fin de que estos puedan apoyarse en el camino.
 - Implementar progresivamente el estacionamiento de bicicletas para su resguardo y protección de las unidades de los miembros de la institución educativa.
- **Sensibilidad y Ciudadanía**, acciones orientadas a la difusión de derechos, deberes y la promoción de valores para una convivencia vial armónica y sostenible.
 - Difundir vía paneles, volantes, ferias información sobre los deberes y derechos de las personas como usuarios de las vías y ciclovías, bajo el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC.
 - Promover la movilidad activa dando a conocer las ventajas para la salud, la economía y el ambiente a través de diversos medios disponibles de acuerdo a su contexto (paneles, periódico mural, redes sociales).
 - Realizar jornadas de sensibilización cada 03 de junio por el “Día Nacional de la Bicicleta” para destacar beneficios ambientales (reducción de Gases de Efecto Invernadero) y bienestar personal, a fin de:
 - Destacar los beneficios para la salud y bienestar de las personas.
 - Destacar los beneficios para el ambiente, pues reduce las emisiones de gases de efecto invernadero y la contaminación del aire al no usar combustibles fósiles; entre otros.
 - Incidir en el uso de los elementos para la seguridad según las necesidades y características del niño, adolescente, joven o del adulto, así como de otros usuarios de transporte sostenible en

	“LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL Y EL USO DE LA BICICLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y PEDAGÓGICA”.	
---	--	--

general, señaladas en la Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 012-2020-MTC.

- Incidir en la importancia del uso de los elementos para la protección de la radiación solar indicados en la Resolución Ministerial N.° 086-2024-MINEDU del sector Educación.
- Difundir a través de folletería, paneles o similares la importancia del uso adecuado de los implementos como usuarios de transporte sostenible:
 - Casco autorizado y de ser posible guantes, coderas y rodilleras.
 - Luces delanteras y traseras, espejos, timbre o dispositivo sonoro para las bicicletas.
 - Cintas reflectivas para bicicleta pegados en el pedal, marco, rayos; y, de ser posible en la ropa.
- Difundir el uso de implementos de seguridad (casco, luces, cintas reflectivas), establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N.° 033-2001-MTC y protección solar.
- **Formación Vivencial**
 - Organizar bicicleteadas u otros eventos como medio directo para promover el uso de la bicicleta como transporte sostenible.
 - Difundir información sobre aspectos de seguridad para el desplazamiento real de los estudiantes tanto en zonas urbanas como rurales, adaptándose a su entorno cotidiano.
- **Acciones integrales**
 - Ejecutar campañas que complementen el uso de la bicicleta y patines con acciones prácticas de educación y seguridad vial en terreno.

7. RESPONSABILIDADES

7.1. Del Minedu a través de la DIGEBR

- 7.1.1. Promover acciones para el fomento de la educación vial y el uso de la bicicleta y otros medios de movilidad activa como alternativas de transporte sostenible, en coordinación con las direcciones generales, oficinas y unidades del Minedu.
- 7.1.2. Promover el reporte de las acciones desarrolladas por las II.EE de la Educación Básica en relación al fomento de la educación vial y el uso de la bicicleta y otros medios de movilidad activa, como alternativas de transporte sostenible, a través del “Reporte de logros ambientales” que se realiza en el último trimestre de cada año escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Unidad de Educación Ambiental del Minedu.
- 7.1.3. Publicar los resultados del “Reporte de logros ambientales” a través del Power BI de educación ambiental, disponible en el portal web <https://www.minedu.gob.pe/educacion-ambiental/>.
- 7.1.4. Coordinar y articular con el MTC el desarrollo de acciones para el fortalecimiento de capacidades de la BEA y GRD en lo relacionado a las disposiciones de la presente normativa.

  Ministerio de Educación	“LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL Y EL USO DE LA BICICLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y PEDAGÓGICA”.	
--	---	--

7.2. Del Minedu a través de la DIGESUTPA

- 7.2.1 Promover la educación vial y el uso de la bicicleta y otros medios de transporte sostenible realizados por las DRE/GRE y UGEL en los CETPRO, IEST, IES, EEST y ESFA de su jurisdicción.

7.3. Del Minedu a través de la DIFOID

- 7.3.1 Promover, monitorear y evaluar las acciones para el fomento de la educación vial y el uso de la bicicleta y otros medios de transporte sostenible realizados por las DRE/GRE en los IESP y EESP de su jurisdicción.

7.4. De las DRE/GRE

- 7.4.1 Articular las acciones pedagógicas y de gestión con enfoque territorial, entre el equipo de especialistas de educación y de educación ambiental, quien lo lidera, para su cumplimiento, en el marco de la normativa vigente y de sus competencias.
- 7.4.2 Brindar asistencia técnica a las UGEL de su ámbito de competencia para la difusión, promoción y capacitación en cumplimiento de las disposiciones de la presente normativa.
- 7.4.3 Brindar asistencia técnica a los IES, IEST, IESP, EESP, EEST y ESFA, para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en los lineamientos.
- 7.4.4 Coordinar con el MTC o dependencia presente en el ámbito de la DRE, organizaciones e instituciones u otros, para propiciar un trabajo articulado que permita el cumplimiento de las acciones para la promoción de estilos de vida saludable y sostenible en el personal involucrado, a través del uso de la bicicleta, skates, scooter, patinetas y/o caminatas, u otros medios de transporte sostenible que beneficia al ambiente, la salud y el bienestar, con énfasis en los ámbitos donde no hay transporte público, en el marco de sus competencias.
- 7.4.5 Diseñar, planificar, implementar, monitorear, evaluar y articular las acciones para el fomento de la educación vial y el uso de la bicicleta y otros medios de transporte sostenible en el ámbito de los IES, IEST, IESP, EESP, EEST y ESFA.
- 7.4.6 Coordinar con el área correspondiente del gobierno regional, la señalización de las ciclovías y zonas cercanas a las II.EE de la Educación Básica, CETPRO, IES, IEST, IESP, EESP, EEST y ESFA para dar mayor seguridad a la comunidad educativa que hará uso de estos medios de transporte.
- 7.4.7 Promover e incentivar entre el personal de la DRE/GRE, el uso correcto de la bicicleta, con los elementos para la seguridad personal:
- Casco autorizado y de ser posible guantes, coderas y rodilleras.
 - Luces delanteras y traseras, espejos, timbre o dispositivo sonoro.
 - Cintas reflectivas para bicicleta pegados en el pedal, marco, rayos; y, de ser posible en la ropa.

	“LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL Y EL USO DE LA BICICLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y PEDAGÓGICA”.	
---	---	--

7.5. De las UGEL

- 7.5.1. Articular las acciones con enfoque territorial, entre el equipo de especialistas de educación y de educación ambiental, quien lo lidera, para su cumplimiento, en el marco de la normativa vigente y de sus competencias.
- 7.5.2. Brindar asistencia técnica a las II.EE de Educación Básica, así como de los CETPRO de su jurisdicción, según corresponda, para la difusión, promoción y capacitación del personal involucrado, en cumplimiento de las disposiciones de la presente normativa.
- 7.5.3. Coordinar con el MTC o dependencia presente en el ámbito de la UGEL, así como con las organizaciones e instituciones a fines, para propiciar un trabajo articulado orientado al cumplimiento de acciones que permitan promover estilos de vida saludables y sostenibles a través del uso de la bicicleta, skates, scooter, patinetas y/o caminatas u otros medios de transporte sostenible que benefician al ambiente, la salud y el bienestar de las II.EE de Educación Básica, así como de los CETPRO, con énfasis en los ámbitos donde no hay transporte público, en el marco de sus competencias.
- 7.5.4. Coordinar con el área correspondiente del gobierno local para que cumpla con instalar los elementos de señalización de las ciclovías, cicloparqueaderos de las zonas cercanas a las II.EE de la Educación Básica, CETPRO, para dar mayor seguridad a la comunidad educativa que hará uso de estos medios de transporte.
- 7.5.5. Promover e incentivar entre el personal de la UGEL, el uso correcto de la bicicleta, con los elementos para la seguridad personal:
 - Casco autorizado y de ser posible guantes, coderas y rodilleras.
 - Luces delanteras y traseras, espejos, timbre o dispositivo sonoro.
 - Cintas reflectivas para bicicleta pegados en el pedal, marco, rayos; y, de ser posible en la ropa.
- 7.5.6. Articular con aliados en el territorio nacional, como el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA del GL a fin de promover la educación y seguridad vial, el uso de transporte sostenible y sus beneficios a nivel comunitario, en el marco de sus competencias.
- 7.5.7. En el caso de las UGEL que cuentan con II.EE beneficiarias de la Intervención “Rutas Solidarias” o la que haga sus veces, como ente responsable de la implementación de dicha intervención en su jurisdicción, debe garantizar el cumplimiento del uso de los kits de bicicletas para la finalidad estipulada referida a mejorar la accesibilidad geográfica a las II.EE de zonas rurales, en el marco de las disposiciones vigentes y las disposiciones contenidas en la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la implementación de la intervención “Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la Escuela”, aprobada por la Resolución Ministerial N.º 031-2018-MINEDU.

  PERÚ Ministerio de Educación	“LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL Y EL USO DE LA BICICLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y PEDAGÓGICA”.	
---	---	--

7.6. Para las II.EE o servicios o programas educativos de la Educación Básica

El directivo o el que haga sus veces debe:

- 7.6.1. Promover la elaboración e implementación de los Proyectos Educativos Ambientales Integrados (PEAI) como estrategia educativa para la promoción de estilos de vida saludable y sostenible, que asegure las condiciones e incluya el propósito pedagógico sobre la importancia y beneficios del uso de la bicicleta, skates, scooter, patinetas y/o caminatas, como medio de transporte sostenible, asegurando su incorporación en los instrumentos de gestión de la II.EE de la Educación Básica.
- 7.6.2. Asegurar, en el marco de los lineamientos de espacios pedagógicos, zonas acondicionadas que estén techadas con sombra natural o mallas de protección para el estacionamiento seguro de las bicicletas, skates, scooters, patinetas de los estudiantes, docentes y otros integrantes de la IE o Programa educativo.
- 7.6.3. Solicitar al GL, la señalización y acondicionamiento de áreas para los cicloparqueaderos en zonas externas a las II.EE de la Educación Básica.
- 7.6.4. Si la IE es beneficiaria de la Intervención “Rutas Solidarias” o la que haga sus veces- se debe asegurar el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la implementación de la intervención “Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la Escuela”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 031-2018-MINEDU, haciendo uso de los bienes para la finalidad referida a mejorar la accesibilidad geográfica a la IE y no para otros fines.
- 7.6.5. Promover en el marco de la implementación del CNEB, el desarrollo de competencias y enfoques transversales para desarrollar la educación vial en las II.EE y Programas educativos de la Educación Básica.
- 7.6.6. Asegurar que los brigadistas de salud y primeros auxilios, así como el de ecoeficiencia de la BEA y GRD, desarrollen acciones en el marco de sus funciones, vinculadas a la promoción del uso de la bicicleta, skates, scooters, patinetas y/o caminatas, como medios de transporte sostenible y el uso adecuado de los elementos para la seguridad personal. Asimismo, realiza campañas para difundir los derechos y deberes que tienen los ciclistas, así como información de educación y seguridad vial.
- 7.6.7. Fortalecer a la BEA y GRD para el cumplimiento de sus funciones vinculadas a la promoción del transporte sostenible complementando con acciones de educación y seguridad vial en las II.EE y Programas educativos, para la adopción de estilos de vida saludable y sostenible.
- 7.6.8. Difundir con el apoyo del Brigadista Líder de la BEA y GRD, información sobre la tipificación de infracciones y sanciones aplicables a peatones y conductores de bicicletas u otros,

  	“LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL Y EL USO DE LA BICICLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y PEDAGÓGICA”.	
---	--	--

- establecidas en la normativa vigente del MTC.
- 7.6.9. Coordinar con la UGEL y la dependencia policial de la jurisdicción, la organización y capacitación de las BAPE en relación a su responsabilidad de velar por la seguridad y bienestar de los estudiantes en los momentos de ingreso y salida de la IE.
 - 7.6.10. Implementar con el apoyo de la BEA y GRD, y en el marco de las acciones planificadas en los instrumentos de gestión escolar, actividades para la celebración del “Día Nacional de la Bicicleta” el 03 de junio de cada año, a través de ferias, conversatorios, periódicos murales, activaciones, programas de radios, podcast, webinars, bicicleteadas, otras, con el involucramiento activo de los brigadistas escolares y comunidad educativa. Estas actividades serán monitoreadas por el Ministerio de Educación a través del “Reporte de logros ambientales” de cada año.
 - 7.6.11. Organizar jornadas de sensibilización con las familias y la comunidad, sobre educación y seguridad vial, y los beneficios del transporte sostenible, a fin de incidir en la importancia para el ambiente, salud y bienestar, contribuyendo a la construcción de una ciudadanía ambientalmente responsable.
 - 7.6.12. Reportar al Ministerio de Educación sobre el cumplimiento del desarrollo de las acciones de educación ambiental vinculadas a educación y transporte sostenible a través del “Reporte de Logros Ambientales” que se realiza en el último trimestre de cada año escolar, a través del Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo (SIMÓN).
 - 7.6.13. Gestionar con el gobierno local, el mejoramiento del entorno escolar a fin de asegurar el desplazamiento seguro hacia la IE a través de movilidad sostenible; así como la colocación de señalética respectiva según características de la IE.
 - 7.6.14. Coordinar con aliados a nivel local o regional a fin de sumar esfuerzos e implementar acciones articuladas en beneficio de estudiantes y comunidad educativa sobre educación vial y transporte sostenible, debiendo enfatizar el uso correcto y responsable de los medios disponibles como ciclovías, cicloparqueaderos, otros de uso público, así como los riesgos latentes que representa para la seguridad de niños y personas en general.
 - 7.6.15. Disponer de lavaderos para el lavado de manos, así como de agua apta para el consumo humano para la hidratación como práctica saludable.
 - 7.6.16. Implementar actividades para la celebración del “Día Nacional de la Bicicleta” el 03 de junio de cada año, como: ferias, conversatorios, periódicos murales, activaciones, programas de radios, podcast, bicicleteadas, otras, con el involucramiento activo de los brigadistas escolares de la BEA y GRD, en el marco de las acciones planificadas en los instrumentos de gestión escolar.

7.7. Para las EESP y los IESP

- 7.7.1. Promover la educación vial y transporte sostenible en el marco de la implementación del Diseño Curricular Básico Nacional (DCBN) de

	“LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL Y EL USO DE LA BICICLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y PEDAGÓGICA”.	
---	---	--

- Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 7.7.2. Articular los Proyectos Educativos Ambientales Integrados (PEAI) a las propuestas extracurriculares, con el Modelo de Servicio Educativo (MSE) y dados los casos con el Proyecto Integral Ambiental (PIA), según su naturaleza y correspondencia.
 - 7.7.3. Implementar actividades para la celebración del “Día Nacional de la Bicicleta” el 03 de junio de cada año, como: ferias, conversatorios, periódicos murales, activaciones, programas de radios, podcast, webinars, bicicleteadas, otras, con el involucramiento activo de los brigadistas escolares y comunidad educativa, en el marco de las acciones planificadas en los instrumentos de gestión pedagógica.
 - 7.7.4. Planificar e implementar, en coordinación con la DRE, acciones de promoción y sensibilización en la comunidad educativa respecto al uso de la bicicleta, como medio de transporte sostenible que beneficia la salud y el ambiente.
 - 7.7.5. Gestionar alianzas estratégicas, convenios y acciones articuladas con la DRE/GRE para la adquisición de bicicletas (acorde al contexto: bicicletas de paseo, de montaña y/o desplegadas) que redunden en beneficio de los estudiantes y de la comunidad educativa.

7.8. Para los IES, IEST y EEST

- 7.8.1. En el marco de su autonomía, implementar en sus documentos de gestión institucional, acciones de promoción y sensibilización, dirigidas a la comunidad educativa, respecto al uso de la bicicleta, skates, scooter, patinetas y otros medios de micromovilidad y/o caminatas como medio de transporte sostenible que beneficie la salud y al ambiente.
- 7.8.2. Implementar, en el marco de las acciones planificadas en los instrumentos de gestión pedagógica, actividades para la celebración del “Día Nacional de la Bicicleta” el 03 de junio de cada año, como: ferias, conversatorios, periódicos murales, activaciones, programas de radios, podcast, webinars, bicicleteadas, otras.
- 7.8.3. Planificar e implementar, en coordinación con la DRE, acciones de promoción y sensibilización en la comunidad educativa respecto al uso de la bicicleta, como medio de transporte sostenible que beneficia la salud y el ambiente.
- 7.8.4. Gestionar alianzas estratégicas, convenios y acciones articuladas con la DRE/GRE para la adquisición de bicicletas (acorde al contexto: bicicletas de paseo, de montaña y/o desplegadas) que redunden en beneficio de los estudiantes y de la comunidad educativa.

7.9. Para los CETPRO

- 7.9.1. En el marco de su autonomía, implementar en sus documentos de gestión institucional, acciones de promoción y sensibilización, dirigidas a la comunidad educativa, respecto al uso de la bicicleta, skates, scooter, patinetas y otros medios de micromovilidad y/o caminatas como medio de transporte sostenible que beneficie la salud y al ambiente.

  	"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL Y EL USO DE LA BICICLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y PEDAGÓGICA".	
---	---	--

- 7.9.2. Implementar, en el marco de las acciones planificadas en los instrumentos de gestión pedagógica, actividades para la celebración del "Día Nacional de la Bicicleta" el 03 de junio de cada año, como: ferias, conversatorios, periódicos murales, activaciones, programas de radios, podcast, webinars, bicicleteadas, otras.
- 7.9.3. Planificar e implementar, en coordinación con la UGEL, acciones de promoción y sensibilización en la comunidad educativa respecto al uso de la bicicleta, como medio de transporte sostenible que beneficia la salud y el ambiente.
- 7.9.4. Gestionar alianzas estratégicas, convenios y acciones articuladas con la UGEL de la jurisdicción del CETPRO, para la adquisición de bicicletas (acorde al contexto: bicicletas de paseo, de montaña y/o desplegadas) que redunden en beneficio de los estudiantes y de la comunidad educativa.

7.10. Para las ESFA

- 7.10.1. En el marco de su autonomía, implementar en sus documentos de gestión institucional, acciones de promoción y sensibilización, dirigidas a la comunidad educativa, respecto al uso de la bicicleta, skates, scooter, patinetas y otros medios de micromovilidad y/o caminatas como medio de transporte sostenible que beneficie la salud y al ambiente.
- 7.10.2. Implementar, en el marco de las acciones planificadas en los instrumentos de gestión pedagógica, actividades para la celebración del "Día Nacional de la Bicicleta" el 03 de junio de cada año, como: ferias, conversatorios, periódicos murales, activaciones, programas de radios, podcast, webinars, bicicleteadas, otras.
- 7.10.3. Planificar e implementar, en coordinación con la DR, acciones de promoción y sensibilización en la comunidad educativa respecto al uso de la bicicleta, como medio de transporte sostenible que beneficia la salud y el ambiente.
- 7.10.4. Gestionar alianzas estratégicas, convenios y acciones articuladas con la DRE/GRE para la adquisición de bicicletas (acorde al contexto: bicicletas de paseo, de montaña y/o desplegadas) que redunden en beneficio de los estudiantes y de la comunidad educativa a fin de garantizar la educación vial y transporte sostenible.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 La implementación de los presentes Lineamientos se realiza de manera progresiva desde el año 2026 a nivel de las II.EE y Programas educativos públicos y privados de la Educación Básica; de la educación técnico-productiva y de la educación superior tecnológica, pedagógica y artística públicos y privados.
- 8.2 En materia presupuestal, la implementación de los presentes lineamientos, no irroga en gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación en el año fiscal 2026, y para los subsiguientes años fiscales, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal de las unidades orgánicas involucradas en el marco de la Asignación

  	“LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL Y EL USO DE LA BICICLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y PEDAGÓGICA”.	
---	--	--

- Presupuestaria Multianual y las disposiciones contempladas en las Leyes Anuales de Presupuesto.
- 8.3 Las DRE/GRE y UGEL tienen la responsabilidad de cumplir con las disposiciones de los presentes Lineamientos, para lo cual debe diseñar las acciones para su difusión e implementación, correspondiendo brindar apoyo, realizar el seguimiento y la supervisión de las II.EE y Programas educativos de su respectiva jurisdicción.
- 8.4 Los aspectos no contemplados en los presentes Lineamientos son coordinados y absueltos por el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica a través de sus direcciones generales y sus unidades orgánicas, en el marco de sus competencias.